



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATLÁN DE CAÑAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “SMDIF-AMATLÁN DE CAÑAS”, REPRESENTADO POR LUIS MIGUEL CASTELLÓN MÉNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMATLÁN DE CAÑAS, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. PAOLA ALEJANDRA ÁLVAREZ MONTERO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. El “SMDIF-AMATLÁN DE CAÑAS” a través de su representante declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que regula su funcionamiento y administración de conformidad con el Reglamento Interno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia Para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, en relación a los artículos 6, 26, 126 fracción III y 127 de la Ley de Salud Para el Estado de Nayarit, y 7° y 9° de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Que en su calidad de Director, y en base a las atribuciones que se le otorgan a través del Reglamento Interior del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia Para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, en su artículo 15, fracción VII; cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.

I.3 Que tiene por objeto promover y prestar servicios de asistencia social dentro del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, apoyar el desarrollo integral de la familia y de las personas en situación vulnerable, proteger los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, cuando se presuma la existencia de presuntas violaciones a los mismos, prestar servicios de asistencia jurídica a menores, mujeres, ancianos, personas con discapacidad y personas en situación vulnerable y de bajos recursos, promover la atención a la población en situación vulnerable, brindando servicios integrales de asistencia social, entro otras establecidas en su reglamento interno y en las disposiciones jurídicas aplicables.

I.4 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Morelos S/N, entre calles Guerrero y Leona Vicario, Col. Centro, C.P. 63960, Amatlán de Cañas, Nayarit.

#### II. El “INEA”, a través de su representante declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1 del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el





Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

II.2 Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

II.3 Que está representado por la Maestra Paola Alejandra Álvarez Montero, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 14, fracción I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, publicado en fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.

III. Las partes declaran:

- a) Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para la promoción del servicio y canalización de personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica, que acudan a cada una de las unidades administrativas que conforman el **"SMDIF-AMATLÁN DE CAÑAS"** ubicado en el domicilio señalado en el punto I.4 de sus declaraciones.

**SEGUNDA.- FINALIDAD.-** Que con el fin de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios en los procesos de enseñanza novedosos, acercar medios a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar en conjunto, y el **"SMDIF-AMATLÁN DE CAÑAS"** sea un ente receptor y canalizador en el domicilio en el punto I.4 de sus declaraciones, así como en las jornadas de asistencia integral brindadas en las comunidades de la ciudad de Amatlán de Cañas.





**TERCERA. DEL INEA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normativa aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudio de educación básica para los beneficiarios del presente convenio
- B) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- C) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Así mismo, "EL INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conover y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación de zona 05, establecida en el estado de Nayarit.

**CUARTA- DE SMDIF-AMATLÁN DE CAÑAS.** Se compromete a:

- A) Identificar e integrar los grupos de personas con necesidad de terminar su alfabetización, educación primaria y/o secundaria.
- B) Gestionar la participación y otorgar facilidades a sus empleados para que puedan recibir los programas educativos que oferta "EL INEA".
- C) Presentar de manera mensual un informe de las personas identificadas que deseen terminar su alfabetización, educación primaria y/o secundaria. El informe habrpa de presentarse en el domicilio señalado en el punto 1.4 de sus declaraciones dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.
- D) Designar a una persona responsable que sirva como enlace para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- E) Permitir el uso de sus instalaciones para que los educandos adscritos al Instituto Nayarita de Educación Para Adultos puedan prestar sus servicios a las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica y que busquen concluirla.

**QUINTA- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito fuerza mayor, con motivo de la suspensión actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan "LAS PARTES".





**SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. "LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a **"LAS PARTES"** de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**NOVENA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-** Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponde, el cual, deberá ser suscrito debidamente por los representantes de dichas instituciones, el cual agregara al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

**DECIMA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el final de la presente administración municipal, y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que esto afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación,





ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

Sólo para el caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el estado de Nayarit.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit; a los días 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2023.

Por "SMDIF-AMATLÁN DE  
CAÑAS"

**LUIS MIGUEL CASTELLÓN  
MÉNDEZ**  
DIRECTOR DEL SMDIF  
AMATLÁN DE CAÑAS

Por "EL INEA"

**PAOLA ALEJANDRA  
ÁLVAREZ MONTERO**  
DIRECTORA GENERAL

